



EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE BACHILLER (LOE) APLICACIÓN DIRECTA CON LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO ACADÉMICO.		
TÍTULOS O ESTUDIOS SUPERADOS	NORMA REGULADORA	EFFECTOS
COU (PREU + pruebas de madurez)	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo I	A todos los efectos
Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970) Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimer.a.2	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
Prueba de acceso a los CFGS + Título de GESO o equivalente académico	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 4.1	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
Prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y alguno de los siguientes requisitos: a) estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, b) estar en posesión de la equivalencia establecida en el artículo 3.1. de esta orden, c) haber superado al menos 15 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores.	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 4.2	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y alguno de los siguientes requisitos: a) título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso a empleos públicos o privados, b) haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 4.3	A efectos de acceso a empleos públicos y privados
Estudios parciales de algún bachillerato anterior al regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a excepción del Bachillerato Elemental, pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 4.4	A efectos de acceso a empleos públicos y privados